

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.**



**SALA CIVIL
ÁREA CONSTITUCIONAL**

**MARTHA ISABEL GARCÍA SERRANO
Magistrada Ponente**

Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Tutela Radicado N.º	11001 2203 000 2023 02063 00
Accionante.	Compañía Transportadora de Valores Prosegur de Colombia S.A. y otros
Accionados.	Juez 39 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Vinculados.	Jueces 1ª y 66 Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá

Por reunir los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la presente acción de tutela instaurada el representante legal de las entidades **COMPAÑIA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA S.A., PROCESOS TÉCNICOS DE SEGURIDAD Y VALORES S.A.S., TESEVAL y PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA** contra el **JUEZ 39 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**. En consecuencia, se dispone:

- 1. CORRER** traslado al Juzgado accionado, suministrándole copia del respectivo líbello para que en el término de un (1) día, se pronuncie sobre los hechos base de la solicitud de amparo y de esa forma haga uso del derecho de defensa que le asiste.
- 2. VINCULAR** a los Jueces 1ª y 66 Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá, para que en el término de un (1) día, se pronuncie sobre los hechos base de la solicitud de amparo y de esa forma haga uso del derecho de defensa que le asiste.

3. ORDENAR al Juzgado convocado que realicen la notificación de las personas naturales o jurídicas intervinientes en calidad de partes procesales, apoderados, o a cualquier otro título, de ser procedente, dentro del proceso referido en la presente tutela, a quienes se les vincula a esta acción, para que en el término de un (1) día, si a bien lo tienen, se pronuncien sobre los hechos base de la acción.

La autoridad judicial, deberá comunicar la existencia de esta acción a todas las partes, en los términos del art. 8º de la Ley 2213¹ de 2022, allegando a esta Corporación las constancias respectivas de tal gestión, con el fin de evitar futuras nulidades.

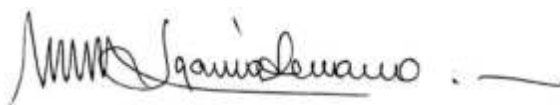
Ante la eventual imposibilidad de enterar del inicio de esta acción constitucional a las partes o terceros interesados que puedan verse afectados con sus resultados, súrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación de este proveído en el micrositio asignado al despacho accionado en la página web de la Rama Judicial.

4. PUBLICAR aviso en la página web de la Rama Judicial, con el fin de notificar el inicio de este trámite constitucional a las partes e intervinientes en el proceso objeto de tutela y demás interesados en este mecanismo.

5. Notifíquese el contenido de la presente decisión a las partes, como lo dispone el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Magistrada,



MARTHA ISABEL GARCÍA SERRANO

¹ "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA VIGENCIA PERMANENTE DEL DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020 Y SE ADOPTAN MEDIDAS PARA IMPLEMENTAR LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES EN LAS ACTUACIONES JUDICIALES, AGILIZAR LOS PROCESOS JUDICIALES Y FLEXIBILIZAR LA ATENCIÓN A LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE JUSTICIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Firmado Por:
Martha Isabel Garcia Serrano
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 009 Civil
Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6891b4c1a0d2b78681495f1c3f880d15bcc31b2b221b0065f2d101e691827981**

Documento generado en 06/09/2023 04:23:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

AVISA

Que mediante providencia calendada SEIS (6) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023), el Magistrado (a) **MARTHA ISABEL GARCIA SERRANO ADMITIÓ** la acción de tutela radicada con el No. **110012203000202302063 00** formulada por **COMPAÑIA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA S.A., PROCESOS TÉCNICOS DE SEGURIDAD Y VALORES S.A.S., TESEVAL y PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA CONTRA JUEZ 39 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.** por lo tanto, se pone en conocimiento la existencia de la mencionada providencia a:

A LAS PARTES E INTERVINIENTES EN EL PROCESO OBJETO DE TUTELA, Y DEMÁS INTERESADOS EN ESTE MECANISMO

Para que en el término de un (1) día, ejerzan su derecho de contradicción y defensa.

Se fija el presente aviso en la Página de la Rama Judicial / Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil.

SE FIJA: 8 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 08:00 A.M.

SE DESFIJA: 8 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 05:00 P.M.

Laura Melissa Avellaneda Malagón
Secretaria

Elaboró: Hernan Alean

**AL CONTESTAR, FAVOR REMITIR RESPUESTA ÚNICA Y
EXCLUSIVAMENTE AL CORREO**

ntssctsbtacendoj.ramajudicial.gov.co ;

CITAR NÚMERO Y REFERENCIA DEL PROCESO

**LAS RESPUESTAS O REQUERIMIENTOS REMITIDOS A ESTE
CORREO NO SERAN TENIDOS COMO RADICADOS**